



RESOLUCIÓN No.368-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.342-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0189.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la **RESOLUCIÓN No.342-2019** del 28 de octubre de 2019 se concedió **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 33 35 36 URBANIZACION PORTAL DE NAVARRA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0189.**

SEGUNDO: Que en el Considerando Primero y el Artículo Primero del Resuelve de la mencionada Resolución se incurrió en un error de transcripción involuntario, respecto a la nomenclatura del inmueble, siendo la correcta de **C 33 35 46.**

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el error enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No.342-2019**, el cual quedara así:

“PRIMERO: ANGÉLICA MARÍA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.220.128**, en calidad de apoderada de **OSCAR IVAN MONTIEL PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.226.339**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 33 35 46** Urbanización Portal de Navarra de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No. **01-01-0775-0007-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-112880** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE** de la **RESOLUCIÓN No.342-2019**, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 33 35 46** Urbanización Portal de Navarra de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No. **01-01-0775-0007-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-112880** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANGÉLICA MARÍA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.220.128**, en calidad de apoderada de **OSCAR IVAN MONTIEL PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.226.339**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Licencia de Urbanismo No. **398-2006**, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería de fecha 22 de diciembre de 2.006 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto”.

ARTICULO TERCERO: Las demás actuaciones establecidas dentro de la **RESOLUCIÓN No.342-2019** del 28 de octubre de 2019, quedan iguales en todas sus partes sin modificación alguna.





RESOLUCIÓN No.368-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.342-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0189.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA

25 NOV 2019

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Primera